



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-010-2021-00453-00

1.- Atendiendo la solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante, este despacho, ORDENA estarse a lo dispuesto en auto del primero de marzo de 2022.

2.- Vencido el termino de publicación del emplazamiento conforme a la constancia secretarial que precede y de conformidad con lo previsto en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, DESÍGNESE como curador *ad-litem* de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, al abogado GENTIL ENRIQUE RODRÍGUEZ VARÓN con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese su designación y dicho proveído de admisión en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020 a la dirección electrónica gentilrodriguez@hotmail.com con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación y que en caso de existir razones válidas para no aceptar, deberá comunicarlo de manera inmediata al Juzgado con la debida justificación. Envíese la demanda y los anexos

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez